

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GLORIA ROCÍO RAMÍREZ VERGARA
Demandado	HUMBERTO DE JESÚS SERNA ZAPATA
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00446 00
Instancia	Primera
Decisión	SUBSANA - ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: SE ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA ROCÍO RAMÍREZ VERGARA** en contra de **HUMBERTO DE JESÚS SERNA ZAPATA**.

Segundo: Se ORDENA la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **HUMBERTO DE JESÚS SERNA ZAPATA**, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: Se REQUIERE al demandado para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante a los profesionales del derecho, Dr. **MATEO AGUIRRE RAMÍREZ**, portador de la Tarjeta Profesional Nro. **347.886** del C.S. de la J. y como su sustituto **MOISES TAMAYO RESTREPO** con T. P. 347.951 del C. S. de la J, quienes una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogados.

Quinto: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	jader.ramirez7@gmail.com
APODERADOS DEMANDANTES	mateoar97@hotmail.com moisestamayo@aguirrehenao.com
HUMBERTO DE JESÚS SERNA ZAPATA	rodrigoserma@hotmail.com harolkiroz@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e7baff3d9c7cb08a793ef236666344597137028d5299199104849c2115a25a**

Documento generado en 04/04/2022 08:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>